REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0085) DE 2022

(22 DE FEBRERO DE 2022)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Empleo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*; compiló el Decreto 2852 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones."*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *"Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."*

Que, mediante el Articulo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *"Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.*"

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del* ***INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY****".*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *"Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".*

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0006742 del 07 de diciembre de 2021, el señor **JAIME SANCHEZ LENIS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.449.490, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**, identificada con NIT.900586342-3 y domicilio en la cuidad de Yumbo - Valle del Cauca; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia Pública de gestión y colocación.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Acto constitutivo. e) Uso y Entrega del SISE f) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo. g) Procedimiento del sistema integral de atención al usuario. h) Aviso de privacidad y autorización para el tratamiento de datos personales.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2022-EE-0000029 de enero 05 del 2022, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios y b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0000625 de febrero 7 de 2022; el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de respuesta a Observaciones. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Plan de mantenimiento preventivo. e) Plan de emergencia.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**".*

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Agencia Pública de empleo prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial.**

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia Pública de Empleo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY, cumple** con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, esta Subdirección procederá a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0000625 de febrero 7 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Empleo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO -IMETY-,** identificado con NIT. 900.586.342-3 y domicilio en la cuidad de Yumbo - Valle del Cauca.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0000625 de febrero 7 de 2022; se Autoriza a la Agencia Pública, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través del siguiente **Punto de Atención** y condiciones:

1. CENTRO DE EMPLEO:

*** Código C/dad-M/pio**	***D/to. Valle del Cauca (76) Ciudad / Municipio**	**Servicios**	**Horario**
76892	**YUMBO** Carrera 4 # 9 – 84 Barrio Bolívar	**1. Servicios Básicos:** • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	**Lunes a Viernes** 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del* ***INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY****".*

Parágrafo. Los servicios básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN
Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: *Jefferson Amortegui W. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Técnico: *Angela P. Estupiñán N. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Tecnológico: *Alexander Guzmán G. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología*
Proyectó: *Jefferson Amortegui W – Abogado Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Revisó: *Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*